



León, 10 de julio de 2017

**Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León**  
**Ilmo. Sr. Secretario General**  
**Plaza de Castilla y León, 1**  
**47071 - VALLADOLID**

**Expediente: 20170624**

**Asunto: Ayudas para facilitar la adherencia a los tratamientos con productos farmacéuticos / Resolución**

**Centro directivo: Consejería de Sanidad**

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la falta de adhesión de los pacientes de la Zona Básica de Salud de Tabara, a la Orden SAN/223/2015, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para facilitar la adherencia a los tratamientos con productos farmacéuticos por profesionales del Sistema Nacional de Salud.

Según manifestaciones del autor de la queja, parecía que únicamente dos personas en la provincia de Zamora habían solicitado las mismas en el último año y ello debido a la deficiente difusión de la existencia de las mismas así como a otras circunstancias de índole demográfica.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar lo siguiente:

*“La norma que regula dichas ayudas se recoge en la Orden SAN/223/2016; de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para facilitar la adherencia a los tratamientos con productos farmacéuticos prescritos por profesionales del Sistema Nacional de Salud.*



*Las ayudas correspondientes al año 2015 se convocaron en el año 2016, mediante la Orden de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan ayudas económicas para facilitar la adherencia a los tratamientos con productos farmacéuticos prescritos por profesionales del Sistema Nacional de Salud. Hasta el momento no se han convocado ayudas para 2016.*

*En relación a la convocatoria citada anteriormente, el número de solicitudes por provincia son: 8 en León. 2 en Palencia; 2 en Salamanca; 1 en Soria; 4 en Valladolid y 2 en Zamora.*

A la vista de lo informado procede realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar comprobamos, en los términos expresados en el propio escrito de queja, la mínima adhesión de los pacientes son sólo de la Zona Básica de Salud de Tabara si no de toda la Comunidad Autónoma. Ciertamente es que, salvo la provincia de León, el resto tienen un número de solicitantes parecido pero no es menos cierto que resulta sorprendente que solo 19 personas hayan hecho uso de este mecanismo en toda Castilla y León. Por otra parte no consta que nadie haya formulado solicitud en las provincias de Burgos, Ávila o Segovia. Esta circunstancia no puede tener otro origen que el desconocimiento por parte de la ciudadanía castellana y leonesa de un recurso que, en palabras de la Exposición de Motivos de la Orden SAN/223/2015, tiene como finalidad “establecer los mecanismos para facilitar la continuidad del tratamiento y reducir así las posibles desigualdades que se puedan producir en determinadas personas en tratamiento con productos farmacéuticos que, por sus limitaciones económicas o situación de exclusión social, se encuentren en riesgo de no efectuar un seguimiento óptimo, o incluso abandono del tratamiento prescrito.” Así pues parece que ha de llevarse a cabo la pertinente labor de difusión dada la importancia de este tipo de ayudas destinadas a personas que, encontrándose en determinadas situaciones de precariedad económica podrían hacer que el paciente abandonase el tratamiento poniendo en riesgo su salud.

En segundo lugar también nos parece adecuado recordar, también sobre la base de la importancia de estas ayudas, la necesidad de convocarlas de forma periódica y regular. Así, parece necesario convocar las relativas al año 2016 dadas las fechas en las que nos encontramos y, de paso, realizar una adecuada labor de difusión de las mismas para satisfacer la finalidad de las mismas.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

**PRIMERA.-** *Que por parte del órgano competente se proceda a convocar las ayudas para este año a la mayor brevedad posible llevando a cabo previa y simultáneamente una adecuada labor de difusión para que lleguen a conocimiento de todos los castellanos y leoneses que lo necesitan.*



**SEGUNDA.-** *Que por parte del órgano competente se impartan instrucciones para lograr la periodicidad anual necesaria con el fin de que las ayudas alcancen los fines perseguidos con su convocatoria.*

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente

EL PROCURADOR DEL COMÚN (e.f.)

Fdo.: Javier Amoedo Conde